



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 8 2 0



BUENOS AIRES, - 8 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 5983/04 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Ciencia y Tecnología por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE, solicita autorización para crear y poner en funcionamiento con carácter presencial la carrera de CURADURÍA Y GESTIÓN DE ARTE, con el fin de expedir el título de CURADOR DE ARTE, a dictarse en la Sede Académica conforme a la Resolución Rectoral N° 20/09 para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título propuesto.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que en el proceso de evaluación de la carrera referida, se recabó la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y la de un experto en la materia, quienes señalaron algunas observaciones al proyecto, las que fueron consideradas por la Universidad peticionante.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que si en el futuro el título mencionado fuera incluido en la lista que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521, deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan para esos casos, por lo cual la autorización y el reconocimiento oficial que se otorgan quedan sujetos a tal condicionamiento.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

SD

PA



Ministerio de Educación



UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE la creación y funcionamiento con carácter presencial de la carrera de CURADURÍA Y GESTIÓN DE ARTE, a dictarse en la Sede Académica, con el fin de expedir el título de CURADOR DE ARTE, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional al título de CURADOR DE ARTE, a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título citado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de CURADOR DE ARTE, a las propuestas por la Universidad como alcances del mismo y que se incorporan en el Anexo I de la presente Resolución.

sw, ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 820

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

8 2 0



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE CURADOR DE ARTE QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE; Sede Académica.

- Organizar exhibiciones y eventos artísticos.
- Participar en la catalogación y evaluación de objetos y obras artísticas.
- Conocer el marco legal de entidades artísticas y/o enfocadas en bienes artísticos.
- Colaborar en el proceso de toma de decisiones de organizaciones artísticas.
- Poseer una formación ética y humanística al afrontar la práctica profesional.

Su. ABD.



Ministerio de Educación

8 2 0



ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE; Sede Académica

TÍTULO: CURADOR DE ARTE

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

1	Inglés I	80	-
2	Historia de las Civilizaciones I	80	-
3	Curaduría I	80	-
4	Introducción al Arte Visual	80	-

Segundo Cuatrimestre

5	Historia del Arte I	80	-
6	Curaduría II	80	3
7	Historia de las Civilizaciones II	80	2
8	Visión y Composición	80	4

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

9	Gestión I	80	-
10	Curaduría III	80	6
11	Inglés II	80	1
12	Historia del Arte II	80	5

Segundo Cuatrimestre

13	Historia del Arte III	80	12
14	Optativa I	80	-
15	Gestión II	80	9
16	Arte Argentino	80	-

Se
H
J
S



Ministerio de Educación

820



Cód.	Asignatura	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------------------	------------------

TERCER AÑO

Primer Cuatrimestre

17	Ética y Deontología Profesional	80	-
18	Estética	80	-
19	Historia del Arte IV	80	13
20	Arte Latinoamericano	80	-

Segundo Cuatrimestre

21	Introducción a la Conservación y Restauración	80	-
22	Optativa II	80	-
23	Financiamiento	80	-
24	Mercado del Arte	80	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.920 HORAS

Sr. ABD.

H
I